Naciones Unidas S/2017/507



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

1. En su afán por mejorar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad y la interacción y el diálogo con los países no miembros, los miembros del Consejo de Seguridad se comprometen a poner en práctica las medidas que se describen en el anexo de la presente nota.

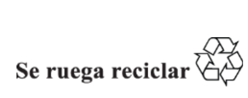
2. El anexo se ha concebido como un listado conciso y fácil de consultar de las nuevas prácticas y medidas recientemente acordadas, que servirá de guía para la labor del Consejo. En él se han incluido algunas medidas existentes para comodidad del usuario.

3. La presente nota incorpora y amplía las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 26 de julio de 2010 (S/2010/507), 5 de junio de 2012 (S/2012/402), 12 de diciembre de 2012 (S/2012/922), 17 de diciembre de 2012 (S/2012/937), 28 de agosto de 2013 (S/2013/515) 28 de octubre de 2013 (S/2013/630), 14 de abril de 2014 (S/2014/268), 5 de junio de 2014 (S/2014/393), 4 de agosto de 2014 (S/2014/565) 15 de octubre de 2014 (S/2014/739), 18 de diciembre de 2014 (S/2014/922), 10 de diciembre de 2015 (S/2015/944), 22 de febrero de 2016 (S/2016/170) y 15 de julio de 2016 (S/2016/619), a las que reemplaza.

4. Con respecto a las cuestiones que no se mencionan en la presente nota, los métodos de trabajo relativos a los comités de sanciones seguirán rigiéndose por los métodos de trabajo aprobados por los distintos comités de sanciones y por lo estipulado en las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad enumeradas en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de febrero de 2006 (S/2006/78). Con respecto a las cuestiones que no se mencionan en la presente nota, los métodos de trabajo relativos a la interacción con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía seguirán rigiéndose por la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y por la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/26), así como otros documentos pertinentes del Consejo.

5. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando cuestiones relativas a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento en el Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento y otros órganos subsidiarios del Consejo. A este respecto, los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, seguirá revisando y actualizando las notas pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad, en particular en la presente nota, centrándose especialmente en la aplicación, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 2015 (S/PRST/2015/19). En la presente nota solo se aborda la labor realizada por dicho Grupo de Trabajo.

17-13324 (S) 010917 010917





Anexo

Índice

I. Programa de trabajo y pronóstico mensual

Programa de trabajo

1. Si bien se ha de asegurar la capacidad del Consejo de celebrar reuniones en cualquier momento y con breve preaviso, de conformidad con los artículos 1 y 2 de su reglamento provisional, los miembros del Consejo de Seguridad, durante sus respectivas presidencias, deben por lo general programar, con el apoyo de la Secretaría, no más de cuatro días a la semana de reuniones del Consejo, y reservar normalmente los viernes a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo.

2. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las presidencias entrantes a debatir el pronóstico preliminar mensual con otros miembros del Consejo con suficiente antelación a sus respectivas presidencias.

3. A fin de aumentar la transparencia de su labor, el Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de celebrar más sesiones públicas, en particular durante la fase inicial de su examen de una cuestión.

4. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que celebre una reunión informativa oficiosa sobre el programa de trabajo, abierta a la participación de todos los Estados Miembros, una vez que el programa haya sido aprobado por el Consejo.

5. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que la Presidencia del Consejo debe actualizar el pronóstico preliminar mensual (calendario) y ponerlo a disposición del público en el sitio web del Consejo cada vez que se modifique y distribuya a los miembros del Consejo, con indicaciones apropiadas sobre los temas modificados.

6. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que notifique a los Estados Miembros las reuniones no programadas o de emergencia no solo por correo electrónico, sino también a través del sitio web del Consejo y por teléfono cuando sea necesario.

7. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo de Seguridad a celebrar una reunión informativa oficiosa con todos los miembros sobre la labor del Consejo al final de su Presidencia, según proceda. La Presidencia del Consejo también puede seguir organizando una sesión oficial de recapitulación cuando proceda y con el consentimiento de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

Pronóstico mensual

8. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a que publique el pronóstico preliminar mensual del programa de trabajo en el sitio web del Consejo tan pronto se haya distribuido a los miembros del Consejo.

9. El pronóstico preliminar deberá estar disponible en todos los idiomas oficiales "únicamente a título informativo/documento no oficial", con una nota introductoria que diga lo siguiente:

> Este pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad ha sido preparado por la Secretaría para la Presidencia del Consejo. El pronóstico abarca en particular los asuntos que podrían tratarse durante el mes de conformidad con decisiones anteriores del Consejo. El hecho de que un tema figure o no en el pronóstico no significa que se vaya o no a tratar durante

el mes; el programa de trabajo efectivo vendrá determinado por los acontecimientos y las opiniones de los miembros del Consejo.

10. Los miembros del Consejo han convenido en que todos los meses se publique en el *Diario de las Naciones Unidas* el siguiente recordatorio:

El pronóstico preliminar mensual se ha publicado en el sitio web del Consejo de Seguridad, de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507). Se han colocado ejemplares del pronóstico preliminar en las casillas de las delegaciones y también podrán obtenerse en el servicio de distribución de documentos a las delegaciones a partir del [fecha].

II. Sesiones

A. Orden del día

11. El orden del día provisional de las sesiones oficiales del Consejo debe incluirse en el *Diario de las Naciones Unidas*, siempre que haya sido aprobado en consultas oficiosas.

12. Los miembros del Consejo recuerdan que, cuando sea posible, conviene emplear un enunciado descriptivo de los puntos del orden del día cuando se aprueben por primera vez, para evitar que haya distintos puntos del orden del día sobre el mismo asunto. Cuando haya un enunciado descriptivo, puede considerarse la posibilidad de subsumir en él los puntos anteriores del orden del día sobre el mismo asunto.

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo

13. El artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad dispone que el Secretario General comunicará cada semana a los representantes del Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio.

14. Se mantendrá la práctica de incluir un tema en la relación sumaria una vez aprobado en una sesión oficial del Consejo de Seguridad.

15. Al principio de cada año, el Consejo de Seguridad examinará la relación sumaria con objeto de determinar si ha concluido el examen de alguno de los temas de la lista, en particular los temas que se examinaron por primera vez el año anterior, y si, por consiguiente, esos temas deben eliminarse de la relación sumaria. Además, a reserva de lo dispuesto en la presente nota, todo tema que el Consejo de Seguridad no haya examinado en una sesión oficial durante los tres años civiles precedentes también será eliminado.

16. En la relación sumaria anual preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo se señalarán los temas que se han de eliminar de la lista. En la primera relación sumaria publicada en marzo de cada año se habrán eliminado esos temas, salvo que un Estado Miembro de las Naciones Unidas haya notificado a la Presidencia del Consejo de Seguridad antes de fin de febrero de ese año que solicita que un tema se mantenga en la relación sumaria, en cuyo caso el tema se mantendrá durante un año, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa.

17. La eliminación de un tema no significa que el Consejo de Seguridad no pueda examinarlo cuando lo estime necesario en el futuro.

18. La relación sumaria se presentará en dos secciones: una sección comprenderá los temas que han sido examinados por el Consejo de Seguridad en una sesión oficial durante los tres años precedentes, y la otra sección comprenderá los temas que no han sido examinados en una sesión oficial durante los tres años precedentes, pero que el Consejo ha decidido mantener a solicitud de un Estado Miembro.

19. El Consejo de Seguridad confirma que en la primera relación sumaria de cada mes figurará una lista completa y actualizada de los temas que se hallan sometidos al Consejo. En las demás semanas se publicará una adición semanal a la relación sumaria, en la que se enumerarán exclusivamente los temas con respecto a los cuales el Consejo haya adoptado nuevas medidas en la semana anterior o se indicará que no ha habido variaciones durante esa semana.

20. El Consejo de Seguridad confirma que las referencias que figurarán para cada tema enumerado en la relación sumaria serán la fecha del primer examen del tema en una sesión oficial y la fecha de la sesión más reciente que el Consejo haya celebrado sobre ese tema.

C. Formato de las sesiones

21. A fin de avanzar en la solución de los asuntos que se estén examinando, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan utilizar diversas opciones para sus reuniones y escoger la más adecuada para facilitar debates concretos. Reconociendo que el reglamento provisional del Consejo de Seguridad y su propia práctica les permiten actuar con considerable flexibilidad para determinar la mejor manera de estructurar sus sesiones, los miembros del Consejo convienen en que éstas se estructuren con arreglo a los formatos siguientes, sin que por ello queden limitadas a esos formatos:

1. Sesiones públicas

a) *Funciones*

Adoptar medidas y/o, entre otras cosas, presentar información y celebrar debates.

b) *Presencia y participación*

La presencia y participación de países no miembros del Consejo en las sesiones públicas deben regirse por el reglamento provisional del Consejo. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme al reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que lo sustituye o reemplaza.

i) Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede asistir a las sesiones públicas y ocupar los asientos designados para su delegación en el Salón del Consejo;

ii) Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, en particular para proporcionar información al Consejo, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

c) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones públicas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto aprobar, en general, los procedimientos correspondientes:

i) "Debate abierto": podrán realizarse o no exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; también se podrá invitar a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten;

ii) "Debate": podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; los países no miembros del Consejo a los que incumba o afecte directamente el asunto que se esté examinando, o que tengan un interés especial en el asunto que se esté examinando, podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan;

iii) "Exposiciones informativas": se realizarán exposiciones informativas, y después de ellas los miembros del Consejo podrán formular declaraciones;

iv) "Aprobación": los miembros del Consejo podrán formular declaraciones antes o después de la aprobación, entre otras cosas, de resoluciones y declaraciones de la Presidencia; también se podrá invitar a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten.

2. Sesiones privadas

a) Funciones

Celebrar debates y/o adoptar medidas, por ejemplo recomendaciones sobre el nombramiento del Secretario General, sin la asistencia del público o de la prensa.

b) Presencia y participación

La presencia y participación de Estados no miembros del Consejo en sesiones privadas deben regirse por el reglamento provisional del Consejo. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme al reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que lo sustituye o reemplaza.

Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, en particular para proporcionar información al Consejo, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

c) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones privadas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto aprobar, en general, los procedimientos correspondientes:

i) "Sesión privada": podrán realizarse exposiciones informativas o debates, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; podrá invitarse a estar presente o a participar en el debate a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas que lo soliciten, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo;

ii) “Reuniones con los países que aportan contingentes”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; De conformidad con la resolución 1353 (2001), se invitará a las partes que figuran en esa resolución a participar en el debate.

D. Presentación de las declaraciones

22. El Consejo de Seguridad recuerda su compromiso de hacer un uso más eficaz, según proceda, de las sesiones públicas, y, a tal fin, alienta por norma general a todos los participantes, sean o no miembros del Consejo, a formular sus declaraciones en un tiempo máximo de cinco minutos.

23. El Consejo de Seguridad alienta a los participantes en las sesiones del Consejo a que, si están de acuerdo total o parcialmente con el contenido de una declaración anterior, lo expresen sin repetir la misma información.

1. Orden de intervención de los miembros del Consejo

24. Como práctica general, el orden de los oradores en las sesiones del Consejo de Seguridad se determina por sorteo. En algunos casos el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción.

25. Como práctica general, el Presidente del Consejo de Seguridad formula su declaración nacional en último lugar después de todos los demás miembros del Consejo. En algunos casos podrá hacer una sola intervención que comprenda observaciones introductorias y su declaración nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra. Se alienta al Presidente a comunicar de antemano a los demás miembros su deseo de acogerse a esta fórmula con el fin de asegurarse de que no haya objeciones.

26. En algunos casos el Presidente del Consejo de Seguridad podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, el Presidente también podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión.

27. El Presidente del Consejo de Seguridad podrá inscribir en primer lugar a los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten al Consejo su trabajo o informen sobre cuestiones pendientes en el marco de sus respectivos mandatos.

28. Los miembros del Consejo de Seguridad pueden intercambiar lugares en la lista de oradores. Se recomienda a las delegaciones interesadas que informen a la Secretaría de los términos de su acuerdo. Se alienta a los miembros del Consejo de Seguridad a que informen a la Secretaría de ese tipo de cambios tan pronto como sea posible, especialmente si la sesión ha comenzado ya, a fin de que los intérpretes puedan estar preparados para interpretar a partir del idioma que se utilizará.

29. Cuando en una sesión haya funcionarios de alto nivel que representen a miembros del Consejo de Seguridad, la lista de oradores llevará por título “Lista de oradores por sorteo modificada con arreglo al protocolo”. El orden de los oradores de cada categoría de funcionarios de alto nivel se determinará por sorteo. Los oradores de cada categoría harán uso de la palabra después de los oradores pertenecientes a una categoría superior y antes que los oradores pertenecientes a una categoría inferior. Si después de que la lista de oradores se haya distribuido se

produce un cambio en el nivel del representante de una delegación, el orden de intervención de dicho representante se modificará con arreglo al protocolo, y su lugar dentro de la categoría de funcionarios del mismo nivel se determinará de acuerdo con el orden del sorteo inicial.

30. El representante permanente de un miembro del Consejo de Seguridad que también ejerza un cargo a nivel ministerial o de gabinete en su Gobierno hará uso de la palabra siguiendo el orden del sorteo, sin modificación alguna atendiendo al protocolo.

31. En el caso de las sesiones que se hayan anunciado con antelación como sesiones de alto nivel, cuando haya funcionarios de alto nivel representando a miembros del Consejo de Seguridad, un representante permanente que ejerza un cargo a nivel ministerial o de gabinete podrá solicitar que se modifique su lugar en la lista de oradores atendiendo al protocolo. Se alienta a la delegación interesada a que informe a la Secretaría y los demás miembros del Consejo antes de solicitar que se modifique el orden de intervención de su representante en razón del protocolo. Tras ser informada de dicha solicitud, la Secretaría añadirá en la lista de oradores junto al nombre del representante que este hará uso de la palabra en calidad de miembro de su Gabinete. Cuando un representante permanente a nivel ministerial o de gabinete haya intervenido como tal en una sesión oficial, ello se señalará en el apéndice II del informe anual del Consejo.

32. En el caso de las sesiones que no se hayan anunciado con antelación como sesiones de alto nivel, podrá asignarse a los funcionarios visitantes de alto nivel un turno de intervención anterior al de los representantes permanentes como muestra de cortesía si no hay objeción por parte de los miembros del Consejo de Seguridad.

2. Declaraciones de los Estados no miembros del Consejo

33. El Consejo de Seguridad conviene en que, cuando se invite a los Estados no miembros a hacer uso de la palabra ante el Consejo, quienes se vean directamente afectados por los resultados de la cuestión que se examina puedan hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, si procede.

34. Cuando se invite a Estados no miembros del Consejo de Seguridad a hacer uso de la palabra en sus sesiones, los representantes de esos Estados ocuparán en la mesa del Consejo los asientos situados a ambos lados del Presidente y el primer orador se sentará a la derecha del Presidente.

3. Distribución de las declaraciones y actas de las sesiones

35. Los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo de Seguridad serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión. Toda delegación que pida que se distribuya su declaración proporcionará a la Secretaría un número suficiente de ejemplares (200) con tiempo suficiente antes de formularla. Cuando una delegación no proporcione suficientes ejemplares de su declaración a la Secretaría, los ejemplares se colocarán fuera del Salón del Consejo al final de la sesión. Se pide a las delegaciones que no distribuyan los textos de sus declaraciones de ninguna otra forma durante la sesión.

36. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo pueden ser un instrumento adicional útil para la preparación de las actas literales del Consejo y, por lo tanto, alientan a los miembros y no miembros del Consejo a que proporcionen esos textos

a la Secretaría cuando las delegaciones no puedan o prefieran no proporcionar el número de ejemplares a que se hace referencia en el párrafo 35.

37. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los miembros y no miembros del Consejo a que se pongan en contacto con el Servicio de Actas Literales del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (verbatimrecords@un.org) en los casos en que, a fin de asegurar la exactitud de los documentos oficiales del Consejo, sea necesario introducir correcciones o ajustes en las actas literales que reflejen sus propias declaraciones, ya sea en el idioma oficial utilizado por cada delegación o en cualquier otro de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

E. Procedimiento de los debates abiertos

38. Los miembros del Consejo de Seguridad entienden que los debates abiertos pueden enriquecerse con las contribuciones de los miembros del Consejo y los miembros en general.

39. Teniendo presente lo antedicho, la fecha del debate abierto debe anunciarse con suficiente antelación para facilitar una preparación adecuada de todos los participantes.

40. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen la utilidad de las notas conceptuales para ayudar a centrar las deliberaciones durante un debate abierto y alientan a que esas notas se elaboren con prontitud.

41. Se alienta a todos los participantes que hagan uso de la palabra en un debate abierto, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad, a que sean breves y se centren en sus intervenciones, las cuales, en la medida de lo posible, no deberán exceder los cinco minutos, o cualquier otro plazo sugerido por la Presidencia al comienzo del debate. De ser necesario, se puede distribuir a los miembros del Consejo y los participantes el texto de una declaración más detallada.

42. Los miembros del Consejo de Seguridad pueden acordar, por consenso y caso por caso, y cuando lo consideren apropiado para determinados debates abiertos, invitar a los Estados no miembros del Consejo a que alternen sus intervenciones con las de los miembros del Consejo. En tales situaciones, los miembros del Consejo que deseen hacerlo podrán ceder su turno en la lista de oradores a los no miembros.

43. El Consejo de Seguridad expresa su compromiso de seguir adoptando medidas para mejorar la orientación y la interactividad de sus debates abiertos. A este respecto, el Consejo de Seguridad acoge con beneplácito que los miembros del Consejo de Seguridad y otros Estados Miembros realicen declaraciones conjuntas.

44. Cuando corresponda en determinados debates abiertos, un documento final podrá aprobarse en una fecha posterior a la del debate abierto a fin de que los asuntos que se hayan planteado durante el debate queden más cabalmente reflejados, si el Consejo de Seguridad lo considera apropiado.

III. Consultas oficiosas del pleno

45. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a que, con la asistencia de la Secretaría, promueva activamente la adopción de nuevas medidas adecuadas para incrementar la interactividad y un uso más eficiente del tiempo durante las consultas oficiosas del pleno.

46. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a que proponga, mediante consultas con los miembros interesados o la Secretaría, según proceda, algunas esferas de que se habrán de ocupar los miembros del Consejo y la Secretaría en las próximas consultas oficiosas, sin ánimo de limitar el ámbito de las deliberaciones, al menos un día antes de la celebración de consultas.

47. Los miembros del Consejo de Seguridad prevén reducir al mínimo, en lo posible, la lectura de largas declaraciones preparadas de antemano en las consultas oficiosas del pleno. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen expresar su acuerdo, total o parcial, con un orador precedente sin repetir el contenido de su declaración.

48. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que, por norma general, la Presidencia del Consejo debe ceñirse a la lista de oradores prescrita. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia a facilitar la interacción e invitar para ello a los participantes en las consultas a que tomen la palabra en cualquier momento, independientemente del orden previsto en la lista de oradores prescrita, cuando las deliberaciones lo requieran.

49. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oradores a dirigir sus preguntas no solo a la Secretaría sino también a otros miembros.

50. Los miembros del Consejo de Seguridad no deben disuadir a otros miembros de hacer uso de la palabra en más de una ocasión a fin de que las consultas sean más interactivas.

51. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que, cuando los altos funcionarios de las Naciones Unidas presenten información a los miembros del Consejo, se mantenga al mínimo necesario el número de funcionarios que los acompañan en las consultas. A menos que se decida otra cosa, normalmente no se invitará a personal de la Secretaría que no forme parte de las oficinas del funcionario designado para presentar información ni a personal de los organismos de las Naciones Unidas. A menos que se decida otra cosa, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos se encargará de informar a la Oficina del Portavoz del Secretario General de los asuntos que puedan requerir la adopción de medidas.

52. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan la aplicación de medidas prácticas como las mencionadas en la presente nota, lo que permitiría, cuando fuese posible, celebrar consultas oficiosas sobre dos asuntos en tres horas, en particular sobre situaciones que se incluyen rutinariamente en el orden del día, lo que contribuiría a mejorar la planificación y la eficiencia general de la labor del Consejo.

53. Los miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría deberían seguir utilizando el tema del orden del día “Otros asuntos” en las consultas oficiosas para plantear cuestiones de interés. Los miembros del Consejo se alientan mutuamente a indicar su intención de plantear una cuestión en relación con “Otros asuntos”, así como el objetivo previsto, al Presidente del Consejo de Seguridad y todos los miembros del Consejo, al menos un día antes de la celebración de las consultas, siempre que sea posible.

54. A fin de orientar las consultas hacia los resultados y aumentar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a que procure, cuando proceda, sugerir, al término de las consultas, los lineamientos o elementos generales que han de utilizarse cuando se proporcione información a la prensa.

55. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que la Presidencia del Consejo o la persona designada por ella debería ofrecer oportunamente información sustantiva y detallada a los Estados Miembros. Las reuniones informativas deberían celebrarse poco después de las consultas oficiosas del pleno. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a que proporcione a los Estados Miembros asistentes copias de las declaraciones formuladas ante los medios de comunicación tras las consultas oficiosas, si procede.

IV. Reuniones informativas y consultas oficiosas

56. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oradores a que sean breves y se centren en las cuestiones fundamentales en lugar de leer largas declaraciones preparadas de antemano. En las sesiones públicas y las sesiones privadas, alientan a los oradores que hagan exposiciones informativas a que limiten las observaciones iniciales a 15 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa. En las consultas oficiosas, alientan a los oradores que no sean miembros del Consejo a que limiten las observaciones iniciales a 10 minutos, o cuando las consultas oficiosas estén precedidas de reuniones informativas abiertas, a cinco minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa.

57. Por norma general, las observaciones iniciales o las exposiciones informativas especiales de los miembros de la Secretaría tienen por finalidad complementar y actualizar los informes escritos del Secretario General o bien ofrecer a los miembros del Consejo de Seguridad información más específica obtenida sobre el terreno acerca de los acontecimientos más recientes, que puede no figurar en los informes escritos. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los miembros de la Secretaría a que comuniquen la información más reciente, según sea necesario, sin repetir el contenido de los informes escritos que ya tienen a su disposición los miembros del Consejo.

58. Los miembros del Consejo de Seguridad instan a la Secretaría a que continúe la práctica de distribuir durante las reuniones informativas los textos de las exposiciones y, en particular, alientan a los oradores cuyas declaraciones contengan información fáctica extensa o complicada a que distribuyan resúmenes de esa información, en lo posible con antelación, de manera que el debate en las consultas oficiosas resulte más provechoso. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que, por norma general y siempre que sea posible, proporcione a los miembros del Consejo una ficha descriptiva impresa, material de presentación u otro material de referencia pertinente, el día anterior a las consultas, cuando las reuniones informativas que se celebren en la sala de consultas del Consejo de Seguridad no estén basadas en un informe escrito.

59. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a que procure que las exposiciones informativas que se hagan en el marco de las consultas oficiosas sean tan eficientes y asequibles como sea posible, inclusive mediante el uso de ayudas visuales en pantalla, según sea apropiado. Los miembros del Consejo de Seguridad también alientan a los oradores a que sean breves y directos en sus respuestas a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Consejo. Cuando los oradores no puedan facilitar la información o las aclaraciones solicitadas por miembros del Consejo durante las exposiciones informativas en el marco de consultas oficiosas, podrán proporcionarlas posteriormente.

60. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen la intención de utilizar con más frecuencia las videoconferencias para informar al Consejo, según corresponda, aunque mantendrán un equilibrio entre el uso de videoconferencias y las

exposiciones informativas presenciales, incluso durante las sesiones públicas celebradas en el Salón del Consejo.

61. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir estudiando la posibilidad de pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales en sesiones del Consejo de Seguridad cuando esté surgiendo una situación que lo justifique. Los miembros del Consejo de Seguridad también se proponen pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales durante las consultas oficiosas, a diario en caso necesario, cuando la situación lo justifique.

V. Informes del Secretario General y otras comunicaciones con la Secretaría

62. Los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo en estudiar la posibilidad de establecer un intervalo de seis meses de duración como período estándar que abarquen los informes, a menos que la situación justifique que los intervalos sean mayores o menores. Los miembros del Consejo de Seguridad también están de acuerdo en definir los intervalos que abarquen los informes con la mayor claridad posible cuando se aprueben resoluciones. Los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo asimismo en pedir que se presenten informes orales y no informes escritos si consideran que la información será satisfactoria, y en formular la petición con la mayor claridad posible.

63. El Consejo de Seguridad conviene en colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de sincronizar las obligaciones de la Secretaría en materia de presentación de informes sobre un mismo tema, si procede, aunque la labor efectiva del Consejo seguirá teniendo carácter prioritario.

64. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que los informes del Secretario General deben distribuirse a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que esté previsto que el Consejo los examine. Los miembros del Consejo de Seguridad también convienen en que debe aplicarse la misma norma en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinen, y los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

65. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a que redacte los informes de la manera más concisa posible y establezca plazos amplios para que los informes puedan publicarse a tiempo.

66. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a incluir en sus informes una sección en que se enumeren todas las recomendaciones cuando presente recomendaciones al Consejo en relación con el mandato de una misión de las Naciones Unidas. También alientan al Secretario General a que incluya, cuando proceda y sea posible, fichas descriptivas, mapas, gráficos y estadísticas en sus informes a fin de facilitar al máximo su lectura.

67. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen solicitar al Secretario General que en sus informes incluya recomendaciones normativas sobre estrategias a largo plazo, si procede.

68. En los informes del Secretario General se indicará la fecha en que el documento se distribuye física y electrónicamente, además de la fecha en que fue firmado por el Secretario General.

69. Los miembros del Consejo de Seguridad solicitan a la Secretaría que a finales de cada mes ponga al día al Consejo sobre los avances en la preparación de los informes del Secretario General que se han de publicar el mes siguiente. Solicitan también a la Secretaría que informe inmediatamente al Consejo si prevé que los informes se presentarán después del plazo establecido o se publicarán informes que no ha solicitado el Consejo.

70. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a continuar la práctica de distribuir todos los comunicados de prensa emitidos por el Secretario General o su portavoz sobre asuntos de interés para el Consejo de Seguridad.

71. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a que se asegure de que toda la información que se proporciona a los miembros del Consejo se transmita por vía electrónica, incluso por fax.

72. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen hacer el mejor uso de todos los mecanismos disponibles, según proceda, para transmitir orientación normativa al Secretario General, incluidos diálogos, cartas de la Presidencia, aprobación de resoluciones o declaraciones de la Presidencia, o cualquier otro medio que se considere apropiado. Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su apoyo general a que se mantenga la práctica de celebrar almuerzos mensuales con el Secretario General en un ambiente informal que permita llevar a cabo intercambios interactivos orientados a la acción.

73. Los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, invitan a los nuevos Representantes Especiales del Secretario General a que entablen un diálogo con los miembros del Consejo antes de asumir sus funciones de conformidad con nuevos mandatos, en particular sobre el terreno, a fin de obtener las opiniones de los miembros del Consejo sobre los objetivos y los mandatos por cumplir.

VI. Cooperación y consultas entre los miembros del Consejo

74. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que la labor del Consejo es un empeño y una responsabilidad colectivos y que una mayor cooperación y consulta entre todos los miembros del Consejo es fundamental para su funcionamiento eficiente y transparente.

75. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman también la importancia de seguir mejorando el diálogo, la comunicación y el intercambio de información dentro del Consejo, especialmente en situaciones de crisis o situaciones en rápida evolución.

76. Por consiguiente, los miembros del Consejo de Seguridad convienen en continuar aumentando el diálogo entre todos los miembros del Consejo, en particular en situaciones de crisis o situaciones en rápida evolución, a fin de que el Consejo pueda responder más eficientemente y, por ende, cumplir mejor su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

77. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen, en este contexto, la importante función que desempeña la Presidencia del Consejo de Seguridad, incluso en lo que respecta a facilitar la comunicación y el intercambio de información.

VII. Documentos finales

78. Sin perjuicio de los derechos conferidos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, los miembros del

Consejo de Seguridad apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo (como “redactor” o “redactores”) inician y presiden el proceso oficioso de redacción. Este arreglo oficioso, cuando proceda, tiene por objeto facilitar iniciativas oportunas para asegurar la acción del Consejo, preservando al mismo tiempo un elemento de continuidad, con miras a mejorar la eficiencia de la labor del Consejo.

79. Cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede ser redactor. Se alienta a los miembros del Consejo a que actúen como redactores en la elaboración de documentos como las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo. Más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor, cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados y las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate.

80. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que se debe dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de Seguridad de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad también reafirman que la redacción de todos los documentos como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como los comunicados de prensa, debería desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo.

81. Con tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los redactores o corredactores, a que, lo antes posible en el proceso de redacción, aseguren un intercambio de información entre todos los miembros del Consejo de Seguridad y celebren consultas oportunas con todos los miembros del Consejo de manera abierta y flexible. Para cada proyecto de resolución que no sea una prórroga técnica o una declaración de la Presidencia, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los redactores o corredactores a presentar y examinar el proyecto con todos los miembros del Consejo de Seguridad en al menos una ronda de consultas oficiosas u oficiosas oficiosas.

82. Los miembros del Consejo de Seguridad también alientan al redactor o corredactores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo puedan examinar el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se someten al procedimiento de acuerdo tácito, por reconocer que cualquier miembro del Consejo podrá solicitar la prórroga del acuerdo o su cese si es necesario seguir examinándolo.

83. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir celebrando consultas oficiosas al comienzo del proceso de redacción con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los Estados Miembros interesados, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, los Estados vecinos y los países que puedan realizar contribuciones particulares, así como con organizaciones regionales y grupos de amigos, cuando elaboren, entre otras cosas, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, según corresponda.

84. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la posibilidad de poner los proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, así como otros borradores de documentos, según proceda, a disposición de los Estados no miembros del Consejo, tan pronto se presenten esos documentos en consultas oficiosas del pleno, o antes, si así lo autorizan los autores de los borradores de documentos.

85. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que los documentos, en particular las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo, deberían ser, en principio, breves, concisos y orientados a la acción. En este sentido, cada uno de los miembros del Consejo, sobre todo y en particular el redactor o corredactores, cuando sea posible, deberían hacer todo lo posible para lograr este objetivo.

86. Cuando proceda, los miembros del Consejo por lo general deberían tratar de evitar la necesidad de que los proyectos de resolución u otros documentos se traduzcan durante el fin de semana.

87. La Presidencia del Consejo de Seguridad debería, cuando así lo pidan los miembros del Consejo y sin perjuicio de sus responsabilidades como Presidente o Presidenta, señalar a la atención del representante o representantes del Estado Miembro o Estados Miembros, arreglos y organizaciones regionales interesados, los comunicados de prensa pertinentes hechos por la Presidencia en nombre de los miembros del Consejo o las decisiones del Consejo. La Secretaría también debería seguir poniendo en conocimiento de los interesados, entre ellos los agentes no estatales, por conducto de los Representantes Especiales, Representantes y Enviados del Secretario General y Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas correspondientes, las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad, así como los comunicados de prensa hecho por la Presidencia del Consejo en nombre de los miembros del Consejo, y garantizar su rápida comunicación y su difusión más amplia posible. Además, la Secretaría debería publicar, como comunicados de prensa de las Naciones Unidas, todos los comunicados de prensa publicados por la Presidencia del Consejo de Seguridad en nombre de sus miembros, una vez recibido el visto bueno de la Presidencia.

88. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente del Consejo a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios web, actividades de difusión y otros medios, cuando sea procedente. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin.

VIII. Consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

89. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que las consultas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían servir para aumentar la capacidad del Consejo de adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades.

90. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su compromiso de utilizar plenamente y mejorar el proceso existente de consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar la plena consideración por el Consejo de las opiniones y preocupaciones de esos países.

91. Los miembros del Consejo convienen en que las medidas siguientes, que son complementarias a las que figuran en sus resoluciones 1353 (2001) y 2086 (2013), así como en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/26), contribuyen a la consecución del objetivo de mejorar la interacción y las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía:

a) Antes de la constitución de una operación de mantenimiento de la paz, se alienta a la Secretaría a que haga un llamamiento lo más amplio posible en favor de contribuciones a esa operación. Una vez que se hayan determinado posibles contribuyentes, la Secretaría les ofrecerá toda la información necesaria para facilitar su adopción de decisiones con respecto a la participación en la operación;.

b) Los miembros del Consejo recalcan la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, incluso a solicitud de éstos, sobre situaciones de urgencia que afectan a sus operaciones, especialmente en lo que respecta a la protección y la seguridad de su personal sobre el terreno;

c) Los miembros del Consejo de Seguridad recalcan también la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las situaciones de transición de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz, así como sobre los principales cambios en una operación, como la retirada, la reducción del tamaño o la terminación, y también en casos de desafíos o novedades operacionales que exigen modificaciones de los mandatos;

d) Los miembros del Consejo de Seguridad hacen hincapié en la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, incluso mediante reuniones, de preferencia una semana antes de que el Consejo de Seguridad examine la prórroga o la modificación de mandatos. De conformidad con el párrafo 64 de la presente nota, la Secretaría proporcionará a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pertinentes un ejemplar del informe del Secretario General con suficiente antelación, en la medida de lo posible, a fin de que se lleven a cabo los preparativos y las reuniones oportunas con dichos países antes del debate entre los miembros del Consejo;

e) A fin de alentar aún más los debates sustantivos con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, de conformidad con la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oficiales militares y políticos pertinentes de las misiones participantes a que asistan a las reuniones con los países que aportan contingentes;

f) Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a reservar tiempo suficiente para las reuniones con los países que aportan contingentes;

g) La Presidencia del Consejo de Seguridad presentará un informe al Consejo sobre las consultas celebradas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con una reseña de las reuniones;

h) El Consejo de Seguridad alienta a sus miembros a seguir celebrando y mejorando en mayor medida las reuniones oficiosas con el fin de fomentar un diálogo más interactivo y consultas breves entre los miembros del Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/26);

i) Recordando las funciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2002/56), los miembros del Consejo de Seguridad acogen con satisfacción la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros interesados principales, incluidos los debates sobre el proyecto de plan de trabajo anual del Grupo de Trabajo, y alientan esa práctica a fin de fomentar una cooperación más estrecha entre el Consejo y esos protagonistas. El Grupo de

Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz seguirá celebrando reuniones periódicas con los países que aportan contingentes y con los países que aportan fuerzas de policía acerca de las cuestiones pertinentes.

IX. Diálogo con los Estados no miembros del Consejo y otros órganos

92. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen la intención de recabar las opiniones de los Estados miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas. A tal efecto, el Consejo de Seguridad podrá, entre otras cosas, celebrar sesiones privadas cuando las sesiones públicas no sean apropiadas, en cuyo caso también se harán invitaciones de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo. El Consejo de Seguridad, cuando lo considere oportuno, también podrá recurrir a diálogos oficiosos.

93. El Consejo de Seguridad recalca la importancia de aumentar la coordinación, la cooperación y la interacción entre los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Secretaría, así como con otros órganos pertinentes, como la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, y reafirma que la relación entre los órganos principales de las Naciones Unidas es complementaria y se refuerza mutuamente, de conformidad con sus respectivas funciones, autoridad, facultades y competencias, como se consagra en la Carta, y respetándolas plenamente.

94. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir manteniendo comunicaciones periódicas con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una mejor coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo a que continúe celebrando reuniones con las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de manera periódica.

95. Los miembros del Consejo de Seguridad también reconocen la importancia de mantener la comunicación con la Comisión de Consolidación de la Paz, en calidad de órgano consultivo intergubernamental, y expresan su intención de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de dicha Comisión, como se establece en las resoluciones del Consejo de Seguridad y 1645 (2005) 2282 (2016). La Presidencia de la Comisión y las Presidencias de las configuraciones de la Comisión encargadas de los países serán invitadas, cuando proceda, a participar en las sesiones públicas del Consejo. Los miembros del Consejo alientan además a que se celebren intercambios oficiosos con la Presidencia de la Comisión y las Presidencias de las configuraciones encargadas de los países, según proceda, en forma de diálogos interactivos oficiosos.

96. De conformidad con el párrafo 170 a) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General) y la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad, así como documentos pertinentes posteriores, los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo en seguir ampliando las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, entre otras cosas invitando a las organizaciones pertinentes a participar en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando proceda.

97. A este respecto, los miembros del Consejo de Seguridad reconocen la importancia de las reuniones consultivas conjuntas anuales y los diálogos oficiosos con los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a fin de

intercambiar opiniones sobre la forma de reforzar la cooperación y la asociación, teniendo en cuenta los avances logrados. Las fechas, lugares, programas, modalidades y resultados se determinarán en consultas entre los dos Consejos.

98. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto hacer uso de reuniones convocadas con arreglo a la "fórmula Arria" como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad podrán invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones oficiosas convocadas con arreglo a la "fórmula Arria". Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la posibilidad de celebrar ese tipo de reuniones para aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales sugeridas por las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a que se introduzcan medidas tales como prolongar los plazos de preparación, definir los asuntos que podrían debatir los participantes y autorizar la participación mediante videoconferencia.

99. Los miembros del Consejo de Seguridad examinarán las formas de seguir mejorando la interacción con los Estados que no son miembros del Consejo y otros órganos, en particular los Estados interesados o afectados, sobre los temas que figuran en su orden del día, incluso haciendo un uso más eficaz, según proceda, de las sesiones públicas, los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones convocadas con arreglo a la "fórmula Arria".

100. Los miembros del Consejo de Seguridad se comprometen a seguir ofreciendo oportunidades para escuchar las opiniones de la mayor parte de los miembros sobre los métodos de trabajo del Consejo, incluso en debates abiertos sobre la aplicación de la presente nota, y a acoger con beneplácito la participación continuada de los miembros en general en esos debates. El Consejo de Seguridad expresa su intención de seguir celebrando un debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo y afirma su compromiso de seguir examinando sus métodos de trabajo en su labor habitual, con miras a asegurar su aplicación eficaz y coherente, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 2015 (S/PRST/2015/19).

X. Órganos subsidiarios

A. Desarrollo de los trabajos

101. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios a que sigan informando al Consejo sobre toda cuestión pendiente, cuando sea necesario, y en cualquier caso de manera periódica, a fin de recibir orientación estratégica del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad también alientan a todas las Presidencias a que sigan proporcionando información al Consejo en sus sesiones abiertas, en particular sobre los informes pertinentes, según proceda.

102. El Consejo de Seguridad alienta a sus miembros a que promuevan una mayor coordinación entre el Consejo en su conjunto y sus órganos subsidiarios cuando se examinen cuestiones temáticas o situaciones que afecten a países concretos.

103. Los miembros del Consejo de Seguridad piden a la Secretaría que publique las listas de todas las reuniones y programas provisionales de los órganos subsidiarios del Consejo en sus sitios web y en el *Diario de las Naciones Unidas*.

104. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios del Consejo, según proceda, a que proporcionen un breve resumen acordado de las sesiones pertinentes de los órganos subsidiarios del Consejo a los Estados que no son miembros del Consejo, por ejemplo, mediante comunicados de prensa.

105. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad o a las personas por ellos designadas a celebrar periódicamente, cuando proceda, reuniones oficiosas e interactivas de información sustantiva sobre sus actividades dirigidas a los Estados que no son miembros del Consejo, teniendo en cuenta que tales reuniones pueden potenciar la labor de esos órganos. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que la fecha, hora y lugar de celebración de esas reuniones debería publicarse en el *Diario de las Naciones Unidas*. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de los órganos subsidiarios a que estudien otras oportunidades para que los Estados que no son miembros del Consejo puedan hacer aportes a su labor.

106. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que recaben las opiniones de los Estados Miembros con gran interés en las esferas de su competencia. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan en particular a los comités de sanciones a recabar las opiniones de los Estados Miembros que se ven especialmente afectados por las sanciones o estas revisten un interés especial para ellos y a fomentar, de forma temprana y periódica, la colaboración y el diálogo entre ellos y los equipos, grupos de expertos y grupos afines pertinentes encargados de vigilar la aplicación de las sanciones durante el transcurso de sus mandatos.

107. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios a que sigan viajando periódicamente a las regiones a las que es aplicable su labor con el fin de recabar las opiniones de los Estados afectados o interesados y establecer contactos con ellos y explicar y promover los objetivos del mandato del órgano subsidiario correspondiente.

108. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a todas las Presidencias, en particular a las que presidan órganos subsidiarios que se ocupen de temas y tengan un alcance geográfico similares, a que se reúnan periódicamente para debatir sobre problemas comunes, mejores prácticas y formas de mejorar la cooperación mutua, y solicitan a la Secretaría que preste apoyo a esas reuniones.

109. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente de los órganos subsidiarios del Consejo a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios web, actividades de difusión y otros medios, cuando sea procedente. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que sigan examinando periódicamente las políticas relativas al acceso a sus documentos, según proceda.

110. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a prestar apoyo administrativo y sustantivo a los órganos subsidiarios del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a que siga traduciendo todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan también a la Secretaría a que siga velando por que en los sitios web de los órganos subsidiarios del Consejo se ofrezca información precisa y actualizada en todos los idiomas

oficiales de las Naciones Unidas, incluidos los informes de los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones.

B. Selección de las Presidencias de los órganos subsidiarios

111. Los miembros del Consejo de Seguridad deberían hacer todo lo posible por acordar provisionalmente el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios para el año siguiente, a más tardar el 1 de octubre.

112. Con ese fin, los miembros del Consejo de Seguridad iniciarán un proceso oficioso de consultas, con la participación de todos los miembros del Consejo, para nombrar a las Presidencias de los órganos subsidiarios de entre los miembros del Consejo del año siguiente lo antes posible después de cada elección de los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo también deberían celebrar consultas oficiosas durante el proceso con los miembros recién elegidos.

113. Este proceso de consultas oficiosas se llevará a cabo de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con la labor de los órganos subsidiarios en cuestión, y lo facilitarán conjuntamente dos miembros del Consejo de Seguridad en plena cooperación.

114. Todos los miembros y los miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad deberían ser informados de los resultados del proceso de consultas oficiosas en relación con el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios de manera transparente y sustantiva antes de llegar al acuerdo provisional sobre el nombramiento.

C. Preparación de las Presidencias de los órganos subsidiarios

115. Se alienta a las Presidencias de los órganos subsidiarios a que, con la asistencia de la Secretaría, según sea necesario, informen por escrito y oralmente a los miembros del Consejo que asumirán la presidencia acerca de la labor realizada durante la presidencia saliente, y celebren reuniones oficiosas con las Presidencias entrantes, según sea necesario, incluso con la asistencia de la Secretaría.

116. Se adjuntarán a esa información los documentos aprobados durante la presidencia saliente y todos los documentos oficiosos e información de antecedentes que la Presidencia saliente considere pertinentes para informar a la Presidencia entrante, incluidos los proyectos de documentos que el órgano subsidiario esté examinando. Teniendo en cuenta que esos documentos y la información podrían no ser públicas, se remitirán a los miembros que asumirán la presidencia lo antes posible cuando se haya adoptado provisionalmente una decisión respecto de esa presidencia.

117. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen el apoyo que presta la Secretaría a las Presidencias entrantes y le solicitan que estudie la adopción de otras medidas que permitan presentar a las Presidencias entrantes y a su personal información sustantiva y metodológica adicional sobre la labor de los órganos subsidiarios correspondientes.

118. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan la realización de consultas preliminares entre los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y las Presidencias entrantes de los comités de sanciones.

XI. Misiones del Consejo de Seguridad

119. Los miembros del Consejo de Seguridad subrayan el valor de las misiones del Consejo de Seguridad para comprender, evaluar y prevenir la intensificación de determinados conflictos o situaciones que figuran en el orden del día del Consejo. Las misiones del Consejo de Seguridad deberían planificarse lo antes posible con la asistencia de los miembros del Consejo de Seguridad que participarán en la misión de manera transparente, eficiente e inclusiva. Los miembros del Consejo de Seguridad designarán a uno o más miembros para que coordinen una misión determinada del Consejo de Seguridad.

120. A partir del momento en que los miembros del Consejo de Seguridad deciden llevar a cabo una misión en particular, la Presidencia del Consejo de Seguridad seguirá informando al Secretario General de la decisión mencionada con los destinos y fechas previstos, a fin de solicitar el apoyo de la Secretaría para tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar la misión.

121. El miembro o los miembros designados elaborarán un proyecto de mandato para la misión lo antes posible, en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría. El mandato debería indicar las fechas de la misión, su propósito, el programa propuesto y su composición. Los mandatos deberían publicarse como documento del Consejo de Seguridad.

122. Con miras a potenciar las sinergias y maximizar los efectos, los miembros del Consejo de Seguridad convienen en considerar la posibilidad de realizar misiones conjuntas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para las situaciones de conflicto en África. Los dos Consejos examinarán caso por caso y acordarán las modalidades de las misiones conjuntas.

123. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las misiones del Consejo de Seguridad a trazar un itinerario concreto con un calendario de reuniones que permitan intercambios constructivos en cada reunión. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las misiones del Consejo de Seguridad a que continúen la práctica de evitar restringir la participación en sus reuniones a los interlocutores gubernamentales e interlocutores de las partes en conflicto y a que celebren, según proceda, reuniones con los dirigentes locales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.

124. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que las misiones del Consejo de Seguridad deberían ser objeto de seguimiento, según proceda. Al regreso de una misión, el miembro o los miembros designados deberían informar al Consejo de Seguridad sobre la misión, lo antes posible y preferiblemente en un plazo de un mes después del regreso, verbalmente o con un informe escrito que debería publicarse como documento del Consejo de Seguridad.

XII. Informe anual

125. El Consejo de Seguridad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la presentación puntual de su informe a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 3 del artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

126. El Consejo de Seguridad seguirá la práctica vigente de presentar su informe anual a la Asamblea General en un solo volumen. El período abarcado por los informes será del 1 de enero al 31 de diciembre para todos los informes que deban presentarse a la Asamblea General durante su septuagésimo segundo período de sesiones y en lo sucesivo.

127. El informe constará de una introducción, que incluirá un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. En caso de que el miembro del Consejo que ocupe la Presidencia durante el mes de julio termine su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea de coordinar la introducción del informe recaerá en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no vaya a abandonar el Consejo de Seguridad en ese año civil.

128. La introducción, que no deberá exceder de 10.000 palabras, podrá contener, entre otras cosas, una breve descripción de las principales actividades y tendencias y el carácter de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido en el informe.

129. Al redactar la introducción del informe, se alienta al miembro del Consejo encargado de hacerlo a consultar, a modo de referencia, las evaluaciones mensuales que se describen en el párrafo 136 de la presente nota, quien podrá, cuando sea necesario, solicitar el asesoramiento de otros miembros del Consejo. También puede considerar la posibilidad de organizar, cuando proceda, intercambios de opinión interactivos y oficiosos con la totalidad de los miembros.

130. La introducción del informe debe seguir siendo aprobada por todos los miembros del Consejo que prestaron servicios en el Consejo durante el período correspondiente. La introducción deberá estar terminada a más tardar el 31 de enero a fin de que la Secretaría tenga tiempo suficiente para traducirla.

131. El resto del informe será preparado por la Secretaría y será aprobado por todos los miembros que forman el Consejo y por los miembros elegidos que lo formaron durante el período examinado en el informe, e incluirá las partes siguientes:

a) La parte I contendrá una breve descripción estadística de las principales actividades relacionadas con todas las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales durante el período que abarca el informe, incluida una lista de cada una de las actividades siguientes, con las signaturas de los documentos correspondientes, según proceda:

i) Todas las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados oficiales aprobados por el Consejo de Seguridad;

ii) Sesiones del Consejo de Seguridad, incluidas las reuniones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

iii) Reuniones de los órganos subsidiarios, incluidos los comités de lucha contra el terrorismo, los comités de sanciones y los grupos de trabajo;

iv) Informes de grupos de expertos y mecanismos de vigilancia;

v) Informes de las misiones emprendidas por el Consejo de Seguridad;

vi) Operaciones de mantenimiento de la paz establecidas, en marcha o terminadas;

vii) Misiones de asistencia y oficinas establecidas, en marcha o terminadas;

viii) Informes del Secretario General presentados al Consejo de Seguridad;

ix) Referencias a las relaciones sumarias del Secretario General sobre asuntos de los que se ocupó el Consejo de Seguridad en el período que abarca el informe;

x) Notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad y otros documentos publicados por el Consejo de Seguridad para seguir mejorando su labor;

xi) Informes de evaluación publicados cada mes por las distintas Presidencias del Consejo sobre su labor;

b) La Parte II contendrá información sobre cada una de las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad durante el período que abarca el informe, al menos en una sesión oficial, en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales:

i) Datos fácticos sobre el número de sesiones y consultas oficiosas;

ii) Una notificación de todas las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y proyectos de resolución que el Consejo examinó, pero no aprobó, en sus sesiones;

iii) Una lista de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones de asistencia y oficinas establecidas, en marcha o terminadas, según proceda;

iv) Una lista de los grupos de expertos y mecanismos de supervisión pertinentes y sus informes, según proceda;

v) Una lista de los informes del Secretario General presentados al Consejo de Seguridad;

vi) Una lista de las misiones emprendidas por el Consejo de Seguridad y de sus informes, según proceda;

vii) Todas las comunicaciones publicadas por el Consejo o transmitidas al Consejo en relación con cada tema del orden del día examinado;

c) La parte III incluirá una reseña de los demás asuntos examinados por el Consejo de Seguridad;

d) La parte IV incluirá una reseña de la labor del Comité de Estado Mayor;

e) La parte V incluirá los asuntos que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en las sesiones del Consejo durante el período que abarca el informe;

f) Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad es una parte inseparable de la labor del Consejo. En consecuencia, la Parte VI del informe incluirá información sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidos los comités de lucha contra el terrorismo, los comités de sanciones, los grupos de trabajo y los tribunales internacionales establecidos por el Consejo de Seguridad, según proceda. Esta información se presentará mediante referencias e hipervínculos a los distintos informes anuales de los órganos subsidiarios del Consejo.

132. La Secretaría debería presentar el proyecto de informe a los miembros del Consejo a más tardar el 15 de marzo, inmediatamente después de que concluya el período comprendido en el mismo, a fin de que el Consejo pueda debatirlo y después aprobarlo con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine en el segundo trimestre de ese año civil.

133. La Secretaría debería preparar y publicar en el sitio web de las Naciones Unidas, con sujeción a revisión periódica, de manera oportuna, y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, información relativa a las actividades del Consejo de Seguridad que podría haber figurado en los anexos del informe anual, en particular:

a) Actividades y temas relacionados con cada una de las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales;

b) Información sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidos los comités de lucha contra el terrorismo, los comités de sanciones, los grupos de trabajo y los tribunales internacionales establecidos por el Consejo de Seguridad, según proceda;

c) Otras informaciones sobre actividades relacionadas con todas las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

134. El informe seguirá aprobándose en una sesión pública del Consejo de Seguridad en la cual los miembros del Consejo que así lo deseen podrán hacer comentarios sobre la labor realizada por el Consejo en el período comprendido en el informe. La Presidencia del Consejo durante el mes en que se presente el informe a la Asamblea General también hará referencia al acta literal del debate del Consejo antes de que la Asamblea apruebe el informe anual.

135. La Secretaría debería publicar el informe anual del año en curso del Consejo de Seguridad en el sitio web de las Naciones Unidas. Cuando sea necesario, la página web pertinente debería actualizarse a fin de proporcionar información para futuras notas que la Presidencia del Consejo de Seguridad publicará con respecto al informe anual.

136. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen el valor de una evaluación mensual de cada Presidencia para proporcionar toda la información posible sobre los principales aspectos de la labor del Consejo durante ese mes, que pueden ser útiles para la preparación del informe anual. Se alienta a cada una de las Presidencias a preparar de manera oportuna su evaluación mensual poco después del fin de la Presidencia y a incluir un resumen conciso en su evaluación mensual.

137. Si procede, la Presidencia del Consejo de Seguridad mantendrá la costumbre de no programar sesiones ni consultas oficiosas del Consejo para el primer día en que se debata el informe en la Asamblea General.

138. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad encargada de presentar el informe a la Asamblea General a que comunique a los miembros del Consejo las sugerencias y observaciones pertinentes planteadas durante el debate de la Asamblea General sobre el informe anual.

139. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a que se sigan realizando esfuerzos para asegurar que en el informe anual se incluya información más sustantiva sobre la labor del Consejo. Se alienta a la Secretaría a que asesore, al menos una vez al año, al Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento sobre la preparación del proyecto de informe anual, incluidos medios para mejorar su estructura de una manera eficaz en función del costo y teniendo en cuenta la publicación de información pertinente en el sitio web de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando otras sugerencias para introducir mejoras en el informe anual y actividades conexas.

XIII. Miembros electos entrantes

140. El Consejo de Seguridad invita a los miembros del Consejo recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios y a las consultas oficiosas del pleno durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre. El Consejo también invita a la Secretaría a que remita todas las comunicaciones

pertinentes del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período mencionado.

141. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Seguridad se reservará el derecho de invitar a los miembros recién elegidos a sesiones privadas del Consejo específicas o a consultas oficiosas específicas del pleno, si así lo solicita un miembro del Consejo cuando existan circunstancias excepcionales. Los miembros recién elegidos no serán invitados a las sesiones del Consejo ni a las consultas del pleno relativas a la selección y el nombramiento del Secretario General. Los miembros recién elegidos podrán ser invitados al almuerzo mensual con el Secretario General en el mes de diciembre inmediatamente anterior al comienzo de su mandato, a discreción de la Presidencia del Consejo durante ese mes.

142. El Consejo de Seguridad invita a la Secretaría a que siga haciendo lo necesario para familiarizar a los miembros recién elegidos con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, entre otras cosas proporcionando material informativo y celebrando seminarios antes de que empiecen a asistir a las sesiones del Consejo.